



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO - SERECÍ.

PRESENTACION

El Tribunal Supremo Electoral sobre el Registro Público como primera medida adopto la desjudicialización de los trámites sobre las observaciones de las partidas del registro civil, asimismo definió una política de dar un servicio sin interrupción, estableciendo medidas de orden administrativo orientadas a extinguir las largas filas de ciudadanos que requieren o demandan certificados de nacimiento, matrimonio y/o defunción.

Se consideró que el factor migratorio de la población de centros rurales a urbanos, era una de las causales para que se presenten largas filas en las oficinas del servicio departamental, pero la realidad era otra, los ciudadanos acudían a las Direcciones Departamentales porque los funcionarios operativos del Servicio en sus localidades no podían dar pronta solución a la observación existente en su partida de registro civil por situaciones técnico-administrativas, identificando el Tribunal Supremo la necesidad de establecer nuevos mecanismos de satisfacción a las demandas del usuario.

Dentro de la estructura de lo que fue el Registro Civil se encontró Direcciones Regionales, las mismas que no resolvían los problemas de los usuarios ni las demandas de los Oficiales del Registro Civil. Estos usuarios y Oficiales del Registro Civil a la fecha en algunos casos están obligados a trasladarse hasta las capitales de departamento para realizar los trámites administrativos para subsanar las partidas observadas y obtener algunos otros documentos que tenga que ver con su identidad.

El desafío del Tribunal Supremo Electoral, fue darle nuevos retos a estas instancias regionales del SERECÍ, acorde a la política adoptada por la máxima instancia del Órgano Electoral Plurinacional de acercar el servicio registral, en los ámbitos civil y electoral, hacia el usuario; a este efecto se promovió un marco reglamentario para la organización y funcionamiento de las Regionales que respondan a estos nuevos desafíos.

La desconcentración del servicio evitará que los usuarios y los Oficiales del Registro Civil acudan a las dependencias departamentales del SERECÍ; en ese sentido, las Direcciones Regionales se constituirán en gestores directos de la satisfacción de requerimientos de los usuarios y Oficiales de Registro Civil y responsables de la implementación de políticas administrativas en las áreas del registro civil, padrón electoral y el uso de tecnologías de la comunicación.

Los avances puntuales que se pueden rescatar de la propuesta se plasman en:

- La definición de la jurisdicción territorial de las Direcciones Regionales, se definen sobre la base de las Oficialías de Registro Civil que se encuentran bajo su dependencia operativa.
- La facultad de las Direcciones Regionales de disponer, a través de una Resolución Administrativa, la inscripción de partidas de nacimiento en el

registro civil de ciudadanos mayores de 12 años; coadyuvando de manera directa a la eliminación del subregistro.

- Emitirán y procesarán certificados en las tres categorías a nivel nacional; sin costo adicional para el usuario.
- Digitalizarán y consolidarán las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción registradas por los Oficiales del Registro Civil, facilitando la obtención de duplicados en cualquier lugar del País.
- Resolverán en la vía administrativa, trámites de rectificación, cambio, complementación, ratificación, reposición, cancelación y/o traspaso de partidas del registro civil que se encuentran en archivos históricos de otras regionales o departamentos a través de la utilización de las bases datos (digitalizadas y transcritas) del servicio.
- Actualizarán la base de datos, en las tres categorías, en los equipos de los Oficiales de Registro Civil de su jurisdicción; permitiendo a estos funcionarios operativos la emisión de certificados de cualquier departamento.
- El procesamiento de pago a los Oficiales del Registro Civil sobre inscripciones gratuitas de nacimiento de 0 a 12 años, previa presentación de información concerniente a estadísticas vitales.
- Validarán la información de estadísticas vitales de los Oficiales del Registro Civil de su jurisdicción, generando información oportuna, confiable y eficiente para la toma de decisiones.
- Actualizarán el padrón electoral biométrico de forma permanente, conforme lo dispuesto en la Ley del Órgano Electoral Plurinacional y la Ley del Régimen Electoral.

En suma la propuesta formulada por el Servicio de Registro Cívico (SERECÍ) plasmada en el “REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DIRECCIONES REGIONALES DEL SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO – SERECÍ”; permite contar a estas unidades desconcentradas del SERECÍ con un marco legal actualizado orientado al mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio registral.